República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	No.**05001-31-03-013-2016-00316-00**
DEMANDANTE	RICARDO LEON AYORA MEDINA
DEMANDADO	JORGE ELIAS CALLE BARRERA
Asunto	Incorpora y requiere secuestre
A.S. N°	2670V (1913) 6

Se incorpora y se pone en conocimiento de las partes el memorial que antecede, en el cual la señora MARTHA CECILIA TAMAYO BOLÍVAR informa al Despacho que procedió hacer entrega material de los bienes inmuebles con F.M.I. 001-942923, 001-942938 y 001-942939 al nuevo secuestre ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS CONSULTORES Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS, así mismo, informó que no recibió dinero alguno por concepto de rentas.

De las cuentas definitivas rendidas por la secuestre, se da traslado a los interesados por el término de 10 días, de conformidad con el artículo 500 del C.G.P

Por otra parte, se ordena oficiar al auxiliar de la justicia (secuestre) ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS CONSULTORES Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS, a fin de que rinda cuentas parciales de su gestión, de conformidad con el inciso 03 del artículo 51 del Código general del Proceso.

Remítase copia de la presente providencia al secuestre ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS CONSULTORES Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS Correo electrónico: agrosilvo@yahoo.es

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 03
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1274bb877292ccf47f9e605156903e5bf1116acf39ca1384ccdfcd0189bacc1b
Documento generado en 03/11/2021 01:46:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica